



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	1.850
Particulares, anual ptas...	2.200
Semestrales ...	1.100
Trimestrales ...	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Miércoles, 14 de marzo de 1984

Núm. 32

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 4.ª DE CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado de la 4.ª Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que con fecha 27 de febrero de 1983, se ha practicado por esta Recaudación, la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se expresan, por el concepto de Urbana y por los débitos que igualmente se expresan:

Eustasia Diez González. — Finca urbana en término municipal de Loma de Ucieza, calle Campo, núm. Y-03, con un valor catastral de 48.282 pesetas, de 292 metros cuadrados, y linda, derecha, María Jesús Montes Díez; izquierda, Cipriano Medina Lozano, y fondo, Nicolás Lerones Fontecha. Débitos y costas presumibles, 1.972 pesetas.

Gaudencio de la Hoz González. — Finca urbana en término municipal de Loma de Ucieza, calle Calleja, núm. 15, con un valor catastral de 28.263 pesetas, de 161 metros cuadrados, que linda, derecha, calle Calleja; izquierda, Alejandro Ruiz Rubio, y fondo, Alejandro Ruiz Rubio. Débitos y costas presumibles, 1.569 pesetas.

Próculo del Río Calle. — Finca urbana en término municipal de Valde-Ucieza, calle Fuente, núm. 7, con un valor catastral de 273.202 pesetas, de 188 metros cuadrados, y linda, derecha, calle de la Fuente; izquierda, Hros. de Darío Galindo del Río y fondo, calle de la Fuente. Débitos y costas presumibles, 8.508 pesetas.

Evaristo Fernández Rodríguez. — Finca urbana en término municipal de Villaturde, calle Real, núm. 1, con un valor catastral de 80.685 pesetas, de 154 metros cuadrados, y linda, derecha, travesía Real; izquierda, Saturnino Zapatero Niza, y fondo, no consta. Débitos y costas presumibles, 3.127 pesetas.

José A. Tomé Alonso y 1. — Finca urbana en término municipal de Revenga de Campos, calle General Amor, número 8, con un valor catastral de 128.171 pesetas, de 125 metros cuadrados, y linda, derecha, Juan Cardeñosa Cayón; izquierda, Natividad Saldaña Ortega, y fondo, Santiago Pérez Sebastián. Débitos y costas presumibles, 4.585 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3, del Reglamento General de Recaudación en su artículo 120, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente

a la Tesorería de la Delegación de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento podrá recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda, y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente, resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en este expediente y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días, siguientes al de la publicación del mismo, significándoles que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Carrión de los Condes, 27 de febrero de 1984. — El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

1046

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 5.ª DE CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña María del Rocío Concejó Sainz, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada zona.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, calle General Mola, 11, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designe domicilio en esta Zona, para oír las notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el art. 99,7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores, y con fecha 4 de diciembre de 1983, el Sr. Tesorero de Hacienda, ha dictado la siguiente:

Relación de deudores:

CONCEPTO: CONTRIBUCION URBANA

AÑO 1983

Núm.	Contribuyente	Domicilio	Importe
AGUILAR DE CAMPOO			
89-01	Comunidad de Propietarios	M. La Fuente, 6	325
153-11	David Alonso Barriuso	Valdegama, 1	189
117-03	Angeles Alonso Esteban	Norte, 11	200
131-07	Constancio Alonso García	Renedo Inera, 5	588
59-03	Marcelino Alonso Luis	Avda. Generalísimo, A042	1.756
116-12	J. Anton. Alonso Villalobos	Avda. N. Sra. de, 8	664
52-07	Hnos. Alonso Villalobos López	Plaza España, 32	8.929
160-10	Alonso Villalobos Solorza	Virgen Llano 4	761
200-09	Ascensión Arroya	Real, 18	216
58-16	Laureana Arroyo	Gama, 23	190
58-07	Laureano Arroyo	Gama, 14	859
63-15	Julio Bascónes Martín	Avda. Generalísimo, 31	2.751
63-16	Julio Bascónes Martín	Avda. Generalísimo, 31	1.376

PROVIDENCIA. — "En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN, ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia y de Valladolid, o en el de quince días igualmente hábiles, siguientes al en que se notificó que la resolución que en su caso dicte el Sr. Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, bien entendido, que aunque se interponga reclamación no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consignen su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de ocho días, para hacer efectivo el pago, previniéndole, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento de pago.

Núm.	Contribuyente	Domicilio	Importe
96-06	Araceli Becochea Martín	Madrid, 16	83
96-03	Felipe Becochea Martín	Madrid, 12	454
104-02	José Calvo Calvo	Tr. M. Aguilar, 1	87
190-13	Bernardo Casas Rodríguez	Real, 40	502
190-17	El mismo	Real, 42	182
75-01	Alejandro de Cos Gutiérrez	G. Abella	546
86-04	Fortunato Diez Pérez	Las Huertas, 6	216
127-04	Eufrasio Diez Rabanal	Puente, 27	2.322
27-02	El mismo	Cascajera, 9	2.817
27-03	El mismo	Cascajera, 9	1.812
27-04	El mismo	Cascajera, 9	1.136
59-07	Juan Eguren Martínez	Avda. Generalísimo, A42	3.512
201-06	Celestina Fernández	Real, 27	801
201-92	Hros. Ernesto Fernández	Real, 25	365
152-14	Victori Fernández Argüeso	Travesía, 2, 3	87
197-05	Constantino García	Canduela	134
197-13	Dario García	Canduela, 22	409
84-04	Emiliano García Grijera	Juan Carlos, 12	418
154-07	Be García Ríos Pérez	Valdegama, 4	189
154-17	El mismo	Valdegama, 8	675
183-03	Ricardo Gutiérrez	Menaza, Y40	396
142-15	Santiago Hoyos Vázquez	S. Juan Bautista, 17	799
142-14	El mismo	S. Juan Bautista, 17	143
157-08	Marcelín Martín Estébanez	Valoria Aguilar, 21	142
158-04	El mismo	Valoria Aguilar, 35	351
30-17	Angel Membiola Rodríguez	Cinturón Dro, 9	604
30-09	Angel L. Membiola Rodríguez	Cinturón Dro, X004	197
164-18	Hros. Marcos Mencía	Mayor, 7	526
59-14	Olegario Millán García	Avda. Generalísimo, A42	1.756
64-16	Valeriano Montiel Ramos	Avda. Generalísimo, 32	27.643
187-18	Hros. Tomás Moreno Valle	Real, 15	500
160-03	David Ortega Revuelta	Villalba, 20	907
66-14	Agustín Ramos Alvarez	Avda. Generalísimo, 64	2.437
185-01	Felipe Revilla Cossio	Real, Y02	1.350
130-06	Agustín Rojo	Puentetoma, 16	1.530
166-18	Hros. Florencio Roldán	Mayor, 46	385
158-07	Angel Ruiz	Valoria Aguilar, 38	278
57-18	Justino Ruiz	Gama, 7	615
58-01	El mismo	Gama, 8	94
116-18	Mariana Ruiz Rojo	Norte, 8	386
117-02	La misma	Norte, 10	679
25-01	Manuel Ruiz Vilda	C. Cuadrado, 21	3.762
148-09	El mismo	Tenerías, 13A	710
59-17	Juan José Sainz Sordo	Avda. Generalísimo, A42	1.756
134-09	Belén Salazar Argüeso	S. Juan Bautista, 4	799
134-08	La misma	S. Juan Bautista	171
83-15	José Salazar García	Juan Carlos, 5	80
73-16	Mauro Santamaría Ruiz	Grijera, 21	558
74-06	Antonio Valle Estébanez	G. Abella, 3	1.773
11-04	Jesús E. Vélez Bañuelas	B. y Mier, 6	2.021
109-17	Ignacio Verdial Rojo	Matamorisca, 34	320
ALAR DEL REY			
24-02	Antonio Alonso Roldán	Iglesia S. M., 15	372
27-14	Agustín Bartolomé Valentín	J. Ant. Girón, Z01	1.433
20-05	Hros. Felicísimo Miguel	Generalísimo, SM., 1	165
20-06	Hros. Felicísimo Miguel	Generalísimo, SM., 2	497
44-05	Lucinio Rey García y otro	S. Quirce 2.º, 8	186

Núm.	Contribuyente	Domicilio	Importe	Núm.	Contribuyente	Domicilio	Importe
54-09	Manuel Alonso López	BARRUELO DE SANTULLAN	1.756	26-01	Marina Adán Arenas	BRAÑOSERA	49
95-17	Encarnación Aparicio	Gr. Franco, A42	201	04-02	Julia Fernández Valle	Santiago, 110	841
04-04	Alfredo Arto Moruve	Portugal, 3	439	04-08	Alejandro Paredes	Gr. Franco, 26	90
114-15	Manuel Barriuso Fernández	A. de Toledo, 42	110			Iglesia, 1	
114-12	El mismo	Valdemilla, 33	284			CASTREJON DE LA PEÑA	
82-17	Paulino Campo Blanco	Valdemilla, 27	226	08-18	Ambrosio Arriba	Extrarradio, 8	834
91-10	Gregoria Cerezo Pascual	Número 347, núm. 13	164	05-15	Víctor Cosgaya Merino	Congreso, 24	1.452
40-11	Piedad Corral Iglesias	Paz, 8	398	09-10	El mismo	Extrarradio, Z05	2.154
118-14	Julian Diez Balbás	Corralada, 11	428	33-16	Hros. Fídelfo Luis	Santi, 37	496
82-04	Hros. Hermoge Fernández	Z. Alta Santi, 10	90	33-18	Hros. Fídelfo Luis	Santi, 39	597
113-11	Julian Fernández	Número 346, núm. 15	185	24-11	Frolana Pélaz	Pisón Castrejón, 45	241
78-17	Teodoro Fernández	Valdemilla, Y04	234	10-18	Luis Quijano Pérez	Fuente, 17	1.879
72-05	Isidoro Fuente Calderón	Número 324, núm. 9	560	12-04	Elías Quijano de los Ríos	Iglesia, 10	120
120-08	Eduardo Fernández Cruz	Nueva, 18	1.101	11-18	Luis Quijano de los Ríos	Iglesia, A10	120
82-03	Serafín García Amo	Número 346, núm. 11	133	12-03	Apolonia Quijano Vega	Iglesia, B10	120
10-16	Jesús García Diez	Alta Río, 69	790	28-09	Felipe Rodríguez Lamadrid	S. Vicente, 2	887
80-10	N. García Martínez y Hnos.	Número 342, núm. Y09	651	37-18	D. Salvador Narganes y 1	Villanueva Peña, 16	125
80-12	Los mismos	Número 342, núm. Z09	809			CERVERA DE PISUERGA	
65-04	Natividad García Martínez	Iglesia Helecha Z007	43	66-04	Tomás Hera de la Fuente	Vaños, 17	658
96-16	Julia Gómez	Progreso, 13	415	65-06	Pedro de la Hera Ramos	Vaños, 1	1.011
117-09	Hros. Pilar Gutiérrez	Vázquez Mella, 76	1.687	65-14	Baudilia de la Hera	Vaños, 9	744
32-07	Juana Gutiérrez Barrios	Brañosera, 14	1.515	127-15	Eugenia Tejerina Torres	Real, Y50	151
10-01	María Gutiérrez González	Alta del Río, 39	438	02-06	Félix Prieto Luis	Almirez, 18	951
82-15	Valentín Ibáñez García	Número 347, núm. 10	602	38-07	Eufemia Mier Santiago	Gral. Mola, 82	1.441
63-03	Isabel Jorrín Fernández	Hospital Muni., 10	600	25-14	La misma	El Molino, 10	372
35-10	Santiago Larrazábal Arana	Carretera, 32	2.964	92-10	Fidel Martín	Bárceña Real, 7	1.035
84-02	Hros. Felisa Marina Moreno	Número 400, núm. 21	172	15-08	Dionisio Isla Gómez	Caidos, 10	2.292
114-09	Blas Martínez Bórdoba	Valdemilla, 21	481	126-07	Guadalupe Antón Nieto	Real, 53	339
47-07	Hros. Juli Reyero Fernández	Ferrocarril, 15	514	114-02	Juan José Antón Nieto	Moro, 27	759
12-15	Rosa Rodríguez Diez	Aurora, 23	528	142-01	Emiliana Bascosnes García	Iglesia, 29	265
75-13	Evarista Rodríguez Martínez	Número 302, núm. 2	248	107-13	Hros. T. Bascosnes Merino	Mayor, 2	115
04-09	Natividad Roldán Mediavilla	Alcázar Toledo, 52	744	139-04	Salomé Bravo Cubillo	Henares, 7	1.147
32-09	Genoveva Rubio Rojo	Brañosera, 18	2.608	139-02	Jorge Bravo García	Henares, 5	415
62-06	Florencio Ruiz Alcalde	Goya, 140A	338	139-08	El mismo	Henares, 11	152
103-18	Hros. Benito Ruiz Robledo	Real Revilla, 31	212	97-05	José Cosío Diez	Real, 7	844
46-08	José Ruiz Vielva	Extrarradio, 6	478	82-03	Dionisio Diez	Real, 6	618
35-14	Encarnación Sainz Gómez	Cementerio Viejo, Z27	149	77-15	Angela Diez Simón	Estalaya, 18	287
49-13	La misma	Fragua, 405	859	17-11	Honores Doce Bustamante	C. Barrio A, 11	5.771
35-13	Juliana Sainz Gómez	Cementerio Viejo, Y27	149	39-18	José Fernández Roldán y O	Gamedo, 21	224
35-12	Teresa Sainz Gómez	Cementerio Viejo, X27	149	117-18	Carmen García	Larga, 43	740
48-09	La misma	Fragua, V05	1.144	56-11	Jesusa García	Rabanal Caba, 7	542
48-11	La misma y Hnos.	Fragua Z05	1.144	58-01	Constantino Gómez	Rabanal Cab., 38	974
43-10	Hros. Quit. Santos Calderón	Dos de Mayo, 20	536	56-16	Luzdivina Gómez	Rabanal Cab., 15	1.553
101-08	Anastasio Serna Abad	Tr. Real C. Mayor, 4	378	41-13	Rogelio Gutiérrez Merino	José A. Girón, Y50	866
93-17	Gabriel Vicente García	Piguera, 22	170	66-08	Juan Gutiérrez Pérez	Valle, Z11,	1.756
95-01	El mismo	Piguera, 59	719	02-16	Manuel Martín Contreras	Angustias, 2	299
75-17	Victoriano Vielva Polanco	Número 303, núm. 3	757	82-02	Bernardo Martín Diez	Real, 5	88
108-16	Miguel Villegas San Miguel	San Juan, 5	733	89-10	Lorenzo Martín Diez	Arriba, 32	948
110-12	Milagros Zornoza Barlosa	Avda. Sor María, Y37	1.620	88-07	Dionisia Martín	Arriba, 11	629
				88-15	Dionisio Martín Sierra	Arriba, 19	197
				52-09	Clemente Mediavilla Gómez	Mayor, 12	653
				40-06	Nicasio Pérez Cuenca	Hedilla, 3	643
				23-03	Isabel Ramos Orejas	Huerto, 1	301
				137-18	Benit. Rodríguez Izquierdo	Extrarradio, 131	98
				115-01	Sofía Rodríguez Izquierdo	Iglesia, 2	1.052
10-06	José Bárcena	Real, 101	1.277	144-04	Saturnino Rodríguez Pérez	Medio, 14	1.308
07-04	Hros. José Bárcena	Real, 11	169	124-11	Elías Vegas Gil	Real, 22	882
04-17	Hros. Santos Gallo	Olleros P. Real, 15	63	19-17	Abilio Vicente Montes	Castillo, 23	478
						BERZOSILLA	

Núm.	Contribuyente	Domicilio	Importe	Núm.	Contribuyente	Domicilio	Importe
09-04	Asunción García	DEHESA DE MONTEJO	244	20-16	Virgilio Andérez y otros	OLMOS DE OJEDA	217
05-06	Dionisia Martín	Real, 4	527	27-14	Eliseo Fernández Herrero	Real, 5	423
14-10	Jesús Simal	Estación, 6	349	06-15	Lorenzo Simal Delgado	Tercera, 11	172
		Vado, 30				Extrarradio, 1	
		GUARDO				PAYO DE OJEDA	
15-10	Gregoria Gala Arto	B. Otero, 10	335	05-18	César Santos Fernández	Herrera Cervera, 54	427
33-17	Comunidad de Vecinos	El Campezo, 3	195	05-12	Hros. A. Santos Martín	Herrera Cervera, 42	403
63-02	Comunidad de Vecinos	Jacometrezo, 16	997	05-06	Los mismos	Herrera Cervera, 36	160
67-05	Comunidad de Vecinos	J. Antonio, 17	353			MUDA	
120-14	Comunidad de Vecinos n.º 13	Avda. Palencia, 13	116	02-15	Hros. A. Calvo González	Mayor, 6	164
69-16	Comunidad de Vecinos	José Antonio, 2	550	03-03	Rafael Roldán Gómez	Mayor, 12	802
165-05	Comunidad de Vecinos	Tr. 19 Julio, 2G	238			LA PERNIA	
122-13	Aurora Alonso Monge	Paloma, 33	209	20-04	Felipe Diez Mediavilla	Areños, 18	759
150-16	Valeriano Aparicio Martín	Sta. Bárbara, 22	239	22-08	Adela Francisco Diez	Camas Real, 12	521
161-09	Antonio Bardasco y 1	Trav. 1 J. Antonio, 2	2.594	09-08	Sagrario Gómez	Mayor, 27	639
56-05	Teotico Calle	Finca Urbana, 20	2.326	09-11	La misma	Mayor, 29	506
142-07	Francisca Cermeño Martín	San Juan, 37	544	09-06	Petra González Martín	Mayor, 26	228
90-07	Ramón Diego Gómez	Las Cortinas, 16	1.120	03-02	La misma	Fuentevieja	487
90-10	El mismo	Las Cortinas, 22	284	23-13	Aurelio González Valdeón	Camas Real, 37	76
94-17	José A. Fernández García	Las Eras, 8	239	08-01	Hros. Ger. Ibáñez Ibáñez	Mayor, 10	488
55-15	Emerenciana Fernández L.	Finca Urbana, 13	79	30-08	Hros. Julia Mier	S. María R. Mayor, 19	246
26-10	Eladio González González	Castillo, 26G	703	32-12	Los mismos	S. María R. Mayor, 84	262
06-12	Adolfa González Rodríguez	Angustias, 10	97	38-11	Manuel Morante Guedo	Tremaya Mayor, 17	1.092
159-03	Teodora Lobato Gómez	Vieja, 3	120	04-09	Ruperto Pérez Alcalde	Extrarradio, 2	308
56-11	Agustín Loma Blanco	Finca Urbana	694	25-01	Hros. Fausto Pérez Barona	Camas Real, 68	489
07-05	Agustín Loma	Arenal, 2	2.710	08-14	Tomás Rodríguez	Mayor, 17	2.902
07-11	El mismo	Arenal, 8	256	01-07	Evaristo Tejerina Buedo	Carreteras, 7	2.442
13-07	El mismo	Arroyo, 27	1.464	01-16	El mismo	Carreteras, 17	2.372
141-18	Hros. Valentín Martín	San Juan, 21	167	22-06	Antoni. de la Torre Gutiérrez	Camas Real, 8	1.128
142-01	Los mismos	San Juan, 23	446	24-10	El mismo	Camas Real, 51	853
142-02	Los mismos	San Juan, 25	418			POLENTINOS	
59-16	Fernando Martín Laso	Iglesia, 10	299	03-09	Basilisa Ruesga Heras	Real, 16	170
124-12	Hnos. Martín Sánchez	Real, 1	190			POMAR DE VALDIVIA	
159-12	Aniceto Martín Sánchez	Vieja, 7	74	08-01	Luis Abarba	Cr. Aguilar R., 12	1.634
29-06	Euse. Mediavilla Fernández	Corcos, 2	563	34-07	Emiliano Amo Robles	Río Pomar, 6	968
131-02	El mismo	Roza, 15	653	11-12	Julián Aparicio García	Fuente, 15	467
131-04	El mismo	Roza, 17	625	08-17	Feliciana Barrio Alvarez	Lavadero, 12	259
131-06	El mismo	Roza, 19	693	02-05	Hros. Aurelio Bravo	Bajera, 17	726
131-09	El mismo	Roza, 24	146	33-14	Vicente García Amo	Respanda, 48	164
29-08	Mari Mediavilla Fernández	Corcos, 4	636	21-09	Felician Gutiérrez Cábria	Real Cerura, 6	1.601
02-12	Félix Mediavilla Rodríguez	El Municipio, 38	5.880	21-11	David Gutiérrez Gómez	Real Cerura, 8	275
177-13	José Merino Hompanera	19 Julio, 77 G	5.347	11-07	Benito Iglesias Fernández	Fuente, 11	1.495
50-18	El mismo y 1	Estación, 18G	2.385	20-14	Angelita Mediavilla	Oscuro, 16	1.193
32-07	Emiliano Monge	Pueblo, 8	122	26-17	La misma	Real Pomar, 21	619
30-06	Antonio Monge Rueda	Corcos, 11G	598	03-07	Santiago Rojo	Báscones, 5	261
164-09	Elpidio Muñiz Fernández	Tr. 19 Julio, 10	3.495	18-11	Olvido Ruiz y familia	Mediodía P., 22	399
68-01	Victorina Pérez Cubillo	José Antonio, 17	1.061	25-12	Teresa Ruiz	Tr. Real P. I., 5	614
48-06	Irene Pérez García	Eras, Z01	191	27-18	Cándida Sandino	Real Q. F., 7	144
38-05	Juan Pérez Merino	El Cerrojal, 15	1.166			PRADANOS DE OJEDA	
83-02	Const. Rodríguez Fernández	La Quintana, 30	4.292	06-08	Hros. de Silvano	Hospital, 11	190
133-12	José Roiz Camblanca	San Antón, 4	797	11-12	Donatila Bartolomé Val	Pozo, 19P	1.389
05-01	Justiniano Rojo Noboa	Alvariza, 15	601	10-13	José Gracia del Caño	Penillas, 17	1.190
05-03	El mismo	Albariza, 17	520	03-14	Eliseo Lozano Pérez	Escuela, 55	80
77-10	Elisa Salazar	La Magdalena, 1	941	10-17	Salvador Martos Roldán	Pozo, 5	351
09-10	Juan Santos Monge	Arroyo, X17G	367	06-03	Froilán Suances Peral	Hospital, 6	589
27-14	M. E. Tejedor Andrés y 1	Concejo, 10	226	09-17	El mismo	Penillas, 9	88
27-16	Los mismos	Concejo, 12	116				
98-08	Los mismos	Larga, 38	1.101				
04-15	Secun. Villacorta Manzanal	Alvariza, 11	995				

Núm.	Contribuyente	Domicilio	Importe
RESPENDE DE LA PEÑA			
24-04	Herminia del Amo García	Real, 36	85
19-17	Germán García	Iglesia, 50	318
01-04	Hnos. García Cosgaya	Alta, 3	204
15-10	Los mismos	Fuente, 19	234
22-08	Primitivo Lerones Treceños	Real, 16	1.383
18-09	Esteban Lezcano García	Iglesia, 28	611
14-01	Hnos. Merino García	Fontecha Mayor, 28	721
11-01	Lupicinio Santos Loma	Fontecha S. Roq. 4	494
12-18	El mismo	Fontecha Mayor, 7	597
13-01	El mismo	Fontecha Mayor, 8	258
13-07	El mismo	Fontecha Mayor, 14	143
13-13	El mismo	Fontecha Mayor, 20	989
14-08	M. Nieves Vega Cosgaya	Fontecha Mayor, 44	174
SALINAS DE PISUERGA			
08-10	Felicitas Sánchez Julián	Estación, 3	2.139
SAN CEBRIAN DE MUDA			
05-09	Hros. P. Estalayo García	Mayor, S. Martín, 39	472
07-14	Hros. Santos González	Real, Z16	418
SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA			
42-07	Emiliana Liébana García	Palencia, 14	117
42-10	Lorenzo Liébana García	Cr. Palencia, 14D	117
42-09	Matilde Liébana García	Cr. Palencia, 14C	117
64-08	Hros. E. Martín Martín	Santiago, 23	71
59-17	Severino Merino R. y otro	San Román, 41	971
56-09	Cristenci. Serna Rodríguez	San Pedro, 7	580
70-09	Angeles Soto Gutiérrez	Tejera, 20	75
TRIOLO			
01-16	Rafael Cerezo Uriguen	Extrarradio, 2	1.096
04-02	Hros. Francisco Concejero	Iglesia, 11	113
04-01	Leocadio Cordero Lozano	Iglesia, 10	479
04-04	El mismo	Iglesia, 14	187
04-06	El mismo	Iglesia, 16	243
05-15	El mismo	Iglesia, 49	684
08-18	Miguel Hidalgo Marina	Río, 38	140
02-04	Hros. Martín Luis	Grande, 1	195
02-12	Justa Merino Caballero	Iglesia, B42	539
06-03	Víctor Santos Gómez	Iglesia, 61	1.037
VELILLA DEL RIO CARRION			
75-11	Comunidad de Vecinos	Extrarradio, 1	607
07-14	María González Alonso	Cid Campeador, L83	191
01-15	Ricardo González Alonso	Arboleda, 22	388
20-15	Pedro Martino Mancebo	Extrarradio, 5	110
05-01	Mariano Mazuela Fontecha	Cid Campeador, A79	198
07-06	Estéfana Pérez Santos	Cid Campeador, J09	132
25-12	Hros. Francisco del Pozo	José Antonio, A12	126
54-08	Eufemia Rebanal	Bajera, 14	84
62-12	Angela Rabanal Mayordomo	Real, 28	671
24-02	Máximo San Juan Pérez	Fuente, 14	881
21-13	Antonio Santos González	Fuente, A14	147

Cervera de Pisuerga 8 de marzo de 1984. — La Recaudador, María del Rocio Concejo Sainz.

1090

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 6.ª DE SALDAÑA

Edicto de apremio

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 6.ª de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representantes legales debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación,

sitas en Saldaña, c/. Conde Garay, 19, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicándoles las notificaciones de resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

Respecto a dichos débitos en descubiertos, con fecha 5 de diciembre de 1983, el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la preinserta providencia de apremio y contra los posteriores actos de gestión recaudatoria que se realicen en cumplimiento de lo en ella ordenado caben, tan solo por cuestiones de procedimiento los siguientes recursos; ante la Tesorería de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, según los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación, de 14 de noviembre de 1968, y posteriormente, el que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el de quince días siguientes, hábiles, al en que se le notifique la resolución que, en su caso, dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Asimismo, se pone de manifiesto que, aunque se interponga recurso, no se suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación".

En cumplimiento de lo establecido en el art. 102 de citado Reglamento se notifica al deudor por medio del presente edicto, conforme al art. 99 de dicho texto legal, concediéndole un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

RELACION DE DEUDORES

CONCEPTO: URBANA. — AÑO: 1983

Ayuntamiento de Báscones de Ojeda

2-05	Victoriano Bravo Bravo	62
5-06	Mariano López García	41

Ayuntamiento de Buenavista de
Valdavia

16-01	Justiniano Arroyo M.	1.367
12-01	Santiago Barcenilla M.	805
8-07	Epigmenio Campos Hrs.	1.816
20-02	Hn. Cóbreces Mantecón	397
22-12	Hrs. Martín Cabezon	418
19-06	P. Fernández Martínez	159
27-03	Felicísima Guevara	238
25-04	M. Gonzalez Mazuelas y 2	78
24-10	Mariano Glez. Ruiz y 1	786
27-07	González Merino	103
23-01	Hermanidad de Labradores y Ganaderos	74
18-04	Casa Parroquial	468
1-03	Ladrón de Guevara Villegas	40
4-07	El mismo	40
28-12	Crescen Lorente Robles	851
13-12	Alejo Miguel F. y otros	186
9-09	Basilio Mediavilla Fdez.	569
3-13	S. Mazuelas Dujo	361
10-04	Fidentina Polanco T.	1.234
26-07	Perfecta Tejedor García	81
8-13	Hrs. Arsenio Valbuena	53

Ayuntamiento de Bustillo de la Vega

15-10	M. Angel Fernández Rguez.	54
13-13	Joaquín Merino Gonzalo	1.537

<i>Ayuntamiento de Castrillo de Villavega</i>		
24-10	Plácido Cerón Abad	741
24-03	Hrs. M. Lozano	185

<i>Ayuntamiento de Congosto de Valdavia</i>		
22-05	G. Alonso Manrique y José	525
9-17	Dominica García Vega	59
20-05	María García Treceño	170
19-08	Visitación López Martín	52
21-10	Francisco Manrique Glez.	44
17-07	María Martín Díez	42

Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo

1-13	Lorenzo Avia	770
------	--------------	-----

Ayuntamiento de Fresno del Río

12-02	Blanca López Fraile	670
17-07	Blanca López Martín	189
9-04	Hr. J. Rodríguez García	56
3-18	L. Villacorta Villacorta	237

Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga

67-11	Carolina Abad Salazar	6.623
76-06	María Alonso	90
43-16	Luis Barbero Carnicero	1.351
19-07	Pedro Barcenilla Ortega	1.073
36-02	Vicente C. San Millán	329
74-13	Vicente C. San Millán	329
32-03	Daniel Franco Gil	75
47-05	Francisco Fernández	135
17-09	Rafael Fuente Fdez.	5.170
31-11	Ernest Glez. Fontaneda	159
4-17	Franciss Giresses	2.477
56-09	María García Calvo	2.088
36-14	María García Gutiérrez	1.394
48-17	Mariano García Matos	788
23-16	Ramón García Pereira	1.041
62-09	El mismo	757
32-18	Baudilio Hijosa Rey	51
20-17	Fausto Hortelano Núñez	20.524
71-09	Hr. P. Herrero Sandoval	366
18-14	Eugenia Ibáñez García	355
18-12	Teresa Ibáñez Bravo	283
63-04	Tomás Kuengo García	1.324
42-08	Anastasio Mantillo Aja	6.796
42-09	Constantino Medrano D.	2.078
24-12	Julio Martín Martín	115
12-04	Fafael Martín Fuente	1.017
50-16	Teresa Marcos Palacios	4.910
18-13	J. Luis Ibáñez del Olmo	173
51-15	Martín Ocampo Delgado	4.130
17-08	Agustín Posada de Celis	785
53-15	Concepción Parra Cobo	16.403
10-12	Eladio Prado Bañez	141
30-18	Francisco Pesquera Vicario y varios	1.006
35-11	Carmen Ruiz Pérez	3.694
38-08	Hr. Eufrosia Rey García	828
22-13	Aurelio Sáiz Bárcena	1.195
75-18	Ey San Martín	60
32-05	Hr. María Santa María	58
14-13	Rogelio de la Sierra Río	1.873
84-14	Isaías Taramillo	75
59-11	Nicolasa Val Calvo	794
15-17	Rafael Val Rojo	5.287

Ayuntamiento de Mantinos

8-02	Hr. del Blanco Quejigal	948
------	-------------------------	-----

Ayuntamiento de Olea de Boedo

3-10	Hr. E. Bravo Alonso	446
------	---------------------	-----

Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega

16-10	Claudio Marcos Calleja	187
16-12	Hr. E. Martínez Mnez.	420
11-05	M. Rodríguez Lorenzo	323
8-08	Hr. M. Sánchez Gallarín	653
7-02	Hrs. E. Martínez Mnez.	74
6-01	Aquilino Martínez	648

Ayuntamiento de Pino del Río

6-09	Abelino Gutiérrez Andrés	215
21-03	Eliseo González	252
20-12	Felisa García Alonso	923
14-05	Hermógenes G. Martín	871

21-13	Vicente González	160
16-16	Obispado	773

Ayuntamiento de Poza de la Vega

5-06	Juan Puebla Rodríguez	1.445
------	-----------------------	-------

Ayuntamiento de Quintanilla de Onsoña

11-12	Germán Albino Laureano	48
16-05	Paulino Atebanez Ibáñez	702
9-17	Ana Ibáñez del Río	48
13-04	Rafael Juan Laso	288
9-07	G. Merino Alonso y otros	411
3-02	Hnos. Medina Santos	787
12-16	Julia Martín González	206
4-08	Hrs. de Santos Medina	42

Ayuntamiento de Renedo de la Vega

1-18	Fernando García Rubio	292
1-10	El mismo	2.766
1-02	Francisco Garaz Rubio	1.714
2-02	Balbina Miñambres Alija	45
4-04	Alvaro Rodríguez M.	177

Ayuntamiento de Saldaña

11-11	Laurentino Alvarez S.	6.096
61-11	Tomás Bravo Roscales	961
7-03	Degesa	15.196
7-04	El mismo	8.878
7-05	El mismo	8.878
7-06	El mismo	8.878
7-07	El mismo	1.500
7-08	El mismo	172
7-09	El mismo	2.304
7-10	El mismo	770
32-09	Emili Fdez. González	369
48-18	B. García V. Hno.	1.292
67-05	B. García V. y otro	1.195
63-08	Manuel Varela Pardo	779
88-18	Hermandad de Labradores y Ganaderos	107
98-11	Jacinto Herrero Pardo	669
69-15	María Hospital Fdez.	294
70-15	Teodora Herrero Alonso	466
90-15	M. Ibáñez L. y otros	183
12-08	Isaac Maraña Fdez.	247
12-10	El mismo	268
12-12	El mismo	49
12-14	El mismo	99
12-16	El mismo	297
13-02	Isaac Maraña Fdez.	248
1-03	Juan Martínez María	122
42-13	Hrs. V. Montes García	194
86-11	Fco.-Javier Prado Pérez	114
17-09	Saldaña Promociones, Sociedad Anónima	3.889
5-13	Pedro Rojo Fernández	44
70-12	Germán Toribio H.	493
51-12	Socios Teleclub Valcaba	328

Ayuntamiento de Santa Cruz de Boedo

4-05	Hr. Elías Alcarda	161
4-16	El mismo	126
8-01	Juan Avia Alonso	90

Ayuntamiento de Santervás de la Vega

26-02	Hipólito Andrés	300
3-12	Hipólito Andrés Fdez.	869
3-17	Francisco Blanco Mnez.	118
20-13	Hr. Alejandro Escudero	40
25-10	Amalio Fernández M.	1.666
9-14	El mismo	208
22-17	Hr. Victoria Fernández	68
20-03	Alejandro Martín D.	2.915
14-04	Ausencio Maeso Pérez	321
22-18	Fabiano Núñez Fdez.	63
13-13	Petra Péres Hrs.	365

Ayuntamiento de Sotobañado

6-11	Mateo Yagüe Fresno	401
------	--------------------	-----

Ayuntamiento de Villaeles de Valdavia

4-09	Eulalia Valles Campos	859
------	-----------------------	-----

Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega

18-03	Laso Calleja y 2	974
26-09	Emili Rguez Fernández	397

Ayuntamiento de Villameriel

12-10	Miguel Berzosa	56
16-04	El mismo	56
3-04	José Fernández Ruiz	51

Ayuntamiento de Villanuño de Valdavia

11-01	Hrs. Cecilio Garrido	209
11-02	El mismo	103
4-03	Hrs. Virgilia Tejedor	63

Ayuntamiento de Villaprovedo

2-15	Félix Alonso Calvo	60
8-13	Dionisio Fernández García	255
9-14	Minervín Grrez. García	954
6-13	Hrs. Petra Lozano	532
8-12	Hrs. Emiliana Martín Cal	494

Ayuntamiento de Villarrabé

22-11	Eliodora D. Mínguez	374
22-12	Lucinio Lorenzo Gómez	585
16-11	Hrs. Marcos León Gómez	143
13-06	Samuel Maeso Maeso y E.	105
9-09	Celsa Sáiz Pozas	80
3-03	Quirino Valbuena M.	112

Ayuntamiento de Villasarracino

17-09	Florencio Blanco Cuadrado	675
9-12	María Cuadrado Campo	53

Ayuntamiento de Villasila de Valdavia

8-04	García Durante	276
6-10	Gener Heras Fdez. y V.	149
8-18	María Rodríguez Grrez.	45

Ayuntamiento de Villota del Páramo

28-10	Emilian Fdez. González	62
26-01	Ventura Guerra C.	48
10-14	Damián Pérez Rguez.	601

Saldaña, 1 de marzo de 1984.—El Re-caudador, Mauro González Nogal.

972

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia

N. ref.: NIE - 1.739

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario:* Emma Doce Doce.
- Lugar donde se va a establecer la instalación:* Fresno del Río.
- Finalidad de la instalación:* Servicio a finca particular.
- Características principales:* Línea aérea, trifásica, a 13,2 KV, de 973 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 25 KVA.
- Presupuesto:* 1.702.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Industria y Energía y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, siendo la dirección de este organismo, plaza San Lázaro, número 5-1.º.

Palencia, 22 de febrero de 1984.—El Delegado Territorial, en funciones, Antonio Espadas Pozas.

863

**Ministerio de Agricultura, Pesca
y Alimentación**

**Instituto Nacional de Reforma y
Desarrollo Agrario**

Jefatura Provincial de Palencia

Zona de OTEROS DE BOEDO
(Palencia)

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y en uso de las facultades que le han sido concedidas, este Instituto ha resuelto rectificar el perímetro de la Zona de OTEROS DE BOEDO (Palencia), determinado en el Decreto de 1 de septiembre de 1978, al objeto de comprender dentro del mismo las parcelas de la periferia que a continuación se relacionan:

*Parcelas de la periferia que se incluyen
en concentración*

Polígono	Parcela	
21	6	
	7	
	8	
	9	
	10	
	11	
	12	
	13	
	22	19
		20
		21
		22
		25
33		
34		
35		
36		
156		
161		
162		
24	47	
	49	
	50	
	51	
	79	
	102	
	109	
	110	
	114	
	116	
	117	
	120	
122		
125		
26	373	
27	1	
	2	
	58	
	61	
	62	
	69	
	70	
	75	
	77	
	78	
	79	
	82	
	83	
	84	
	85	

POLIGONO PARCELA

27	86
	87
	88
	89
	92
	93
	95
	98
	101
	102
	107
	108
	109
	113
	115
	123
	124
	125
	126
	127
	128
	132
	133
	134
	135
	137
	142
	150
	151
	152
	153
	155
	157
	300
	301
	302

Palencia, 7 de marzo de 1984. — El Jefe Provincial (ilegible).

1121

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Ayuntamiento de Aguilar
Exped. núm. 329/3/84

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para el personal laboral no funcionario del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fecha 5 del actual, suscrito por los representantes legales de la empresa y de los trabajadores el día 30 de enero de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8-1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2.º del Real Decreto 1.040-81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Director Provincial, Heliodoro Gallego Cuesta.

CONVENIO COLECTIVO

Artículo 1.º—*Campo de aplicación.*

El presente Convenio, que se concierda dentro de la normativa legal sobre la materia, se establece para regular las relaciones laborales de todo el personal que presta sus servicios para el Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de la provincia de Palencia, y que, sin reunir las condiciones de funcionario de la Administración Local, desarrolla sus actividades laborales en función de un contrato de trabajo, en cualquiera de las modalidades establecidas por la Ley.

Art. 2.º—*Vigencia.*

Entrará en vigor el día 1 de enero de 1984, a todos los efectos, sea cualquiera la fecha en que se publique, y su duración será de dos años, prorrogándose tácitamente de año en año si no mediare denuncia formal antes de su término.

No obstante, las partes firmantes se comprometen a negociar anualmente, y dentro del mes de enero, las condiciones referidas a retribución salarial, para cada nuevo período de su vigencia.

Art. 3.º—*Categorías profesionales.*

Se establecen las clasificaciones de personal que se indican en el anexo número 1, de acuerdo con la función que cada operario desarrolla, dentro de las cuales se encuadrarán todos los trabajadores de la plantilla.

Art. 4.º—*Salarios.*

Se fijan, para dichas categorías, los señalados en la tabla incluida, como anexo núm. 2, y según los conceptos que en la misma se detallan, estableciéndose un capítulo para el salario base, sobre el que girará la antigüedad, y otro, en concepto de Plus de locomoción, que tendrá el carácter de extrasalarial por tal motivo, y que se percibirá solamente por día de asistencia al trabajo.

Art. 5.º—*Antigüedad.*

Se establece un porcentaje de antigüedad consistente en el cinco por ciento sobre el salario base, por cada tres años de servicio.

Art. 6.º—*Pagas extraordinarias.*

Todas las personas sujetas al presente Convenio tendrán derecho a percibir tres gratificaciones anuales, consistentes en treinta días de salario base, cada una, más la antigüedad, en su caso, y a liquidar como sigue:

—Una, de verano, a percibir en el mes de julio.

—Una, de Navidad, que se abonará en el mes de diciembre.

—Una, especial, y de la misma cuantía, prorrateada en la nómina mensual.

Art. 7.º—*Plus de penosidad.*

Se establece un plus, con tal carácter, consistente en el veinte por ciento sobre el salario base, a percibir en los casos de limpieza de alcantarillas y tuberías de saneamiento, así como para el servicio domiciliario de recogida de basuras, y por el tiempo que se dedique

a tales cometidos, que, por otra parte, se consideran como servicios mínimos y obligatorios.

Art. 8.º—Servicio de cementerio.

Los trabajadores que, de acuerdo con el turno establecido con carácter rotatorio para este servicio, deban prestarlo para llevar a cabo algún enterramiento, en día festivo, o fuera de la jornada laboral, percibirán una gratificación de 1.500 pesetas.

Art. 9.º—Jubilación.

Siempre que las disposiciones oficiales lo permitan, se establece la jubilación especial a los 64 años, con el porcentaje máximo regulado hoy para quienes lo hacen a los 65, pero condicionada a que el trabajador que así lo desee, deba ser sustituido por otro, con un contrato laboral de la misma naturaleza que el del causante.

Si algún operario desea jubilarse antes de dicha edad, y con independencia de las asignaciones que la Seguridad Social pueda otorgarle, percibirá las siguientes indemnizaciones:

—Jubilándose a los 60 años cumplidos, percibirá 4 mensualidades de su salario base, más la antigüedad.

—Jubilándose a los 61 años, tres mensualidades de los mismos conceptos.

—Jubilándose a los 62 años, dos mensualidades, y

—Jubilándose a los 63 años, una mensualidad de dichos conceptos retributivos.

Art. 10.—Fallecimiento.

En el supuesto de que un productor, en servicio activo, falleciere como consecuencia de un accidente de trabajo, se hará entrega a los derechohabientes del mismo, y siempre que vivan a sus expensas, de un millón de pesetas.

Si la causa del fallecimiento no fuera ésta, la indemnización consistirá en las siguientes cantidades:

—Con más de un año de servicio, y hasta cinco años: dos mensualidades del salario base, más la antigüedad.

—Con más de cinco años de servicio, se percibirán seis mensualidades de dichos conceptos.

El Ayuntamiento quedará liberado de tal obligación si tales fallecimientos ocurrieran con motivo de catástrofe o fuerza mayor.

Art. 11.—Jornada laboral.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, se fija en cuarenta horas semanales.

Dentro de lo posible, se evitará al máximo la realización de horas extraordinarias, que, en todo caso, habrán de ser de libre aceptación por los trabajadores, salvo en aquellas especialísimas reparaciones de urgencia, y de una clara necesidad de prestación de servicio de vital importancia para los ciudadanos, así como en las épocas de ferias y fiestas, en que las circunstancias de los trabajos y los turnos, resultan de un carácter tan especial, que habría que llegar a realizar alguna, pero siempre, dentro de la normativa legal, y con la correspondiente autorización oficial.

Art. 12.—Vacaciones.

Serán de treinta días naturales, a distribuir su disfrute entre todo el personal, a lo largo del año, con excepción

de los meses de fiestas patronales. Se fijará, a principio de año, un calendario, para que todos los operarios puedan organizarse con tiempo suficiente.

Art. 13.—Licencias.

Cuando se acredite la necesidad ineludible de acompañar a un familiar en primer grado, y del cónyuge, al consultorio de la Seguridad Social, y por prescripción del médico, al no ser posible hacerlo otra persona, se tendrá derecho a la retribución del tiempo necesario, hasta el máximo de una jornada.

En el caso de intervención quirúrgica mayor, de cualquiera de tales familiares, se concederá permiso retribuido para el día de la operación.

Art. 14.—Ropa de trabajo.

Se facilitarán al personal las prendas adecuadas para el servicio que han de prestar, y que, generalmente, se tratará de monos, de los que se entregará uno por año. Igualmente se dotará a los operarios que trabajan en el servicio de recogida de basuras, de los impermeables adaptados al clima y función correspondiente.

Art. 15.—Condiciones especiales.

Las mejoras que en el presente Convenio se establecen, absorberán cualquier tipo de beneficios que el personal pudiera tener en este momento, pero considerando todo ello con carácter global y anual.

No obstante, si en algún caso hubiera condiciones que, consideradas en conjunto, pudieran suponer superiores beneficios ya reconocidos con anterioridad para algún trabajador en particular, se le respetarán, a título estrictamente personal.

Art. 16.—Comisión de Convenio.

Se crea una Comisión compuesta por dos vocales en representación del Ayuntamiento, y otros dos, representantes de los trabajadores, que, en principio, serán los mismos que han intervenido en las negociaciones, y cuyo cometido será la interpretación del Convenio, el cumplimiento del mismo, servir de arbitraje, en el caso de posibles diferencias.

Art. 17.—Disposición final.

Para cuantas cuestiones puedan surgir a lo largo de la vigencia del presente Convenio, y que no se hayan previsto en las cláusulas anteriores, se estará siempre a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y a cuantas disposiciones legales se encuentren en vigor en cada momento.

Firmas (ilegibles).

Convenio Colectivo del personal laboral

ANEXO NUM. 1

Categorías Profesionales

(Artículo 3.º)

CAPATAZ. — Empleado que, actuando a las órdenes directas del Jefe de Personal del Ayuntamiento, está encargado de dar unidad a todo el personal de los servicios, dirigiendo los mismos y distribuyéndoles de acuerdo con las necesidades. Será responsable de la confección de los partes de trabajo, y del control relativo a las labores encomen-

dadas a cuantas personas se encuentren bajo sus órdenes.

OFICIAL DE PRIMERA. — Es la persona que, con los conocimientos suficientes de una determinada profesión u oficio, realiza su trabajo con el mayor esmero, y con la máxima economía de materiales y medios.

OFICIAL DE SEGUNDA. — Es el trabajador que, habiendo aprendido los conocimientos teórico-prácticos de un oficio, los ejecuta con responsabilidad, pero bajo la dependencia de otro superior.

OFICIAL DE TERCERA. — Operario que se ha especializado en determinado trabajo, y lo lleva a cabo siguiendo las instrucciones de sus inmediatos superiores, pero con responsabilidad propia de esa mayor especialización.

AYUDANTE. — Es aquel trabajador que, sin los conocimientos exigidos a los oficiales, es capaz de realizar labores encomendadas por éstos, siempre que no tenga demasiada importancia y responsabilidad.

PEON ESPECIALIZADO. — Personal que, con una especialización determinada para uno o más cometidos, puede ser encargado de trabajos concretos que no requieran la preparación técnica de un oficial. También auxiliará a éstos en cualquiera de sus funciones.

PEON. — Es el trabajador que no tiene especialización de ninguna clase, y realiza todas aquellas funciones que le encarguen los superiores, bajo las órdenes y dependencias de los mismos.

LIMPIADORA. — Operaria que se encarga de esta función en locales y dependencias del Ayuntamiento, tanto en el edificio municipal, como en otros, que, tanto pueden ser oficinas distintas, centros de enseñanza, o similares.

CONSERJE. — Es la persona que se encarga de la vigilancia de edificios y dependencias escolares, efectuando las pequeñas reparaciones que no requieran una determinada especialización, y limpiando los departamentos que correspondan. Tendrá también a su cargo el cuidado y mantenimiento de la calefacción de los Centros a que se encuentra adscrito.

ANEXO NUM. 2

Salarios

(Artículo 4.º)

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Base</i>	<i>Plus de locomoción</i>
DIARIO		
Capataz	1.225	500
Oficial primero	1.200	500
Oficial segundo	1.185	500
Oficial tercero	1.175	500
Ayudante	1.170	500
Peón especializado ...	1.165	500
Peón	1.160	500
Conserje	1.170	500
Limpiadora	1.160	100

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 390-391/84, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Juan Antonio Trigueros Moreno e Ismael Escudero Caballero, contra Miguel Angel Ortega Quijada, titular de la empresa Talleres Byme, en reclamación por salarios, estando actualmente en paradero desconocido el demandado Miguel Angel Ortega Quijada, cuyo último domicilio conocido era en Venta de Baños (Palencia), por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en plazo de Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día nueve de junio, a las doce veinte horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente al demandado Miguel Angel Ortega Quijada, titular de la empresa Talleres Byme, actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Venta de Baños (Palencia), extiendo la presente en Palencia a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1095

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en los autos de divorcio 220-83, a instancia de don Pedro Sangrador Salán, contra doña Balbina de la Peña Delgado, por medio de la presente se notifica a doña Balbina de la Peña Delgado, cuyo actual paradero se ignora, que a petición de la misma le han sido designados en turno de oficio para su representación y defensa, respectivamente, al Procurador D. Ramón de Benito Pedrejón y al Letrado don Jorge Calderón Ramos, apercibiéndola de que de no comparecer en el término de veinte días, en forma en estos autos, se con-

tinuará la tramitación de los mismos en su rebeldía, notificándose las demás resoluciones que recaigan en los estrados del Juzgado.

Palencia, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1094

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 57-84, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, se dictó sentencia de remate, conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado - Juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 57-84, seguido entre partes, de la una como demandante la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Santiago González Recio, y de la otra como demandados don Alejandro Bilbao Niño y esposa Mercedes Revuelta Olea, vecinos de Baños de Cerrato, Medio Día, 33; don José Luis Sierra Monge y su esposa doña Milagros Bilbao Niño, vecinos de Cevico de la Torre, y don Jesús Curiel Escudero y doña Carmen Carazo Daza, vecinos de Baños de Cerrato, y todos ellos mayores de edad, éstos por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de 352.062,20 pesetas de principal, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Alejandro Bilbao Niño y su esposa doña Mercedes Revuelta Olea; mayores de edad y vecinos de Baños de Cerrato, calle Medio Día, 33; don José Luis Sierra Monge y su esposa doña Milagros Bilbao Niño, mayores de edad y vecinos de Cevico de la Torre, San Miguel, sin número, y don Jesús Curiel Escudero y su esposa doña María del Carmen Carazo Daza, vecinos de Baños de Cerrato, y con ello completo pago al actor de la cantidad de trescientas cincuenta y dos mil sesenta y dos pesetas con veinte céntimos de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.—Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personalmente dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Redondo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando cele-

brando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Firmado, Joaquín Loste.—Rubricado”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes don Alejandro Bilbao Niño; doña Mercedes Revuelta Olea; don José Luis Sierra Monge; doña Milagros Bilbao Niño; don Jesús Curiel Escudero y doña María del Carmen Carazo Daza.

Dado en Palencia, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1097

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En autos de divorcio número 205-1983, seguidos en este Juzgado, a instancia de doña María Dámata Pavón Carrera, representada por el Procurador señor Pérez Fernández y litigando como pobre, contra don Manuel Martín Barquero, en ignorado paradero, el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha acordado en providencia de esta fecha, citar al expresado demandado, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a efectos de prestar confesión judicial, el próximo día dieciséis de marzo, a las once y quince de su mañana, previniéndole que, de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida con anterioridad, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación del demandado, expido la presente cédula, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cervera de Pisuerga, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Angel Azofra.

1093

Juzgados de Distrito

BALTANAS

EDICTO

Don Angel Fombellida Calzada, Juez de Distrito sustituto de Baltanás.

Hago saber: Que en el juicio de cognición núm. 10-83, seguido ante este Juzgado, a instancia de don Manuel Ribeiro Alegría, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, contra don Francisco Doblás Henares, declarado en rebeldía, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baltanás, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el señor Angel Fombellida Calzada, Juez sustituto del Juzgado de Distrito de esta villa, los precedentes autos de proceso de cognición, seguidos ante este Juzgado con el núm. 10-83, a instancia de don Manuel Ribeiro Alegría, súbdito portugués, mayor de edad, casado, y domiciliado en 4520 Melle, Buerschestr. 12, que ha comparecido en autos, representado por el

Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y asistido del Letrado don Antonio Vázquez Martín, contra don Francisco Doblas Henares, mayor de edad, casado, administrativo, domiciliado en Baracaldo, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de don Manuel Ribero Alegría, debo condenar y condeno al demandado don Francisco Doblas Henares, a que tan pronto sea firme esta resolución, abone al actor don Manuel Ribero Alegría, la suma de veintitrés mil treinta y tres pesetas con treinta y nueve céntimos (23.033,39) y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que habrá de ser notificada al demandado conforme al art. 769 de la L. E. C. si no se solicita lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Fombellida.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez sustituto de Distrito que la dictó, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario, de que doy fe.—Firmado, T. G. Vega.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, declarado en rebeldía, expido el presente en Baltanás, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Juez de Distrito sustituto, Angel Fombellida Calzada.—El Secretario (ilegible).

1098

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Antonio Manuel da Silva, de 39 años, casado, operario, hijo de José y Carolina, natural de Seia (Portugal) y Silvia Pereira Simoes Ferreira, de 31 años de edad, casada, operaria, hija de Alberto y de María Celeste, natural de Coimbra (Portugal), hoy en ignorado paradero, condenadas en el juicio de faltas que bajo el núm. 233-83, se tramita en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, para que comparezca ante el mismo, a fin de ingresar en el Depósito Municipal y cumplir la pena de tres días de arresto menor cada uno de ellos, como sustitutorio de la multa impuesta dejada de satisfacer en meritos autos.

Al mismo tiempo, ruego a las Autoridades de la Policía Judicial que, caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado a los fines expresados.

Dado en Baños de Cerrato a diez de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Juez de Distrito sustituto, Antonio Pérez. — El Secretario, María Dolores Frías.

1096

Administración Municipal

BARRUELO DE SANTULLAN

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el pliego de condiciones del concurso para la adjudicación del servicio

de lectura de contadores y recaudación de las tasas de servicio municipal de abastecimiento de aguas, en su sesión celebrada el pasado día 2 de marzo de 1984, por el presente, se expone al público dicho pliego de condiciones, durante el plazo de cuatro días, dado que el expediente se tramita por la vía de urgencia, según el acuerdo de la Corporación, a fin de que contra el mismo se interpongan las reclamaciones que se estimen oportunas, a los efectos.

Asímismo, se expone extracto del mismo, a fin de que, caso de no producirse reclamaciones, se presenten las proposiciones correspondientes, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Objeto: La contratación del servicio de lectura de contadores de agua y recaudación de las tasas y contribuciones especiales del servicio municipal de abastecimiento de aguas.

Duración del contrato: Un año prorrogable, si antes de tres meses antes de concluir, no se denuncia por ninguna de las partes.

Tipo de licitación: El 5 por 100 de la recaudación, a la baja.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o caso de producirse reclamaciones, el día en que se publique nuevo anuncio al efecto.

Apertura de plicas: Al siguiente día hábil de aquél en que finalice el plazo de presentación de las mismas, en la Alcaldía, a las doce horas.

Fianzas: La provisional, de 5.000 pesetas, deberá ser depositada por los licitadores, en cualquiera de las formas admitidas por el Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, al presentar la proposición. La definitiva, de 10.000 pesetas, se depositará a los diez días después de notificada la adjudicación definitiva, por el adjudicatario.

Modelo de propisición

Don ..., provisto de D. N. I. núm. ..., con domicilio en (...), en la calle ..., número ..., de estado ..., enterado del concurso convocado por el Ilmo. Ayuntamiento de Baruelo de Santullán, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., para la realización del servicio de lectura de contadores y recaudación de la tasa del servicio municipal de abastecimiento de aguas y contribuciones especiales por el mismo, por la presente, oferto realizar dicho servicio por el canon anual del ... % de la recaudación líquida.

Asímismo declaro:

1.º—Que no me hallo inmerso en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad, de las descritas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

2.º—Que canozco y acepto todas y cada una de las cláusulas del pliego de condiciones que rige el mencionado concurso.

3.º—Que los estudios y trabajos realizados por mí hasta la fecha, son los siguientes:

.....
.....
(Lugar, fecha y firma).

Lo cual se hace público, a los efectos de lo previsto en el artículo 119 y 120 del R. D. 3.046/77, de 6 de octubre.

Baruelo de Santullán, 7 de marzo de 1984.—El Alcalde, José Costana.

1067

BUSTILLO DE LA VEGA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de febrero de 1984, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1984, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.773.295
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	581.000
4. Transferencias corrientes	336.023
6. Inversiones reales	5.270.000
TOTAL	7.960.318

INGRESOS

1. Impuestos directos	888.784
2. Impuestos indirectos	455.700
3. Tasas y otros ingresos... ..	4.900.988
4. Transferencias corrientes	1.462.846
5. Ingresos patrimoniales	252.000
TOTAL	7.960.318

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Bustillo de la Vega, 10 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1102

CISNEROS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 1984, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposición y modificación de Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 1984, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2 del artículo 19 de la Ley 40/1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Ordenanza núm. 24, reguladora de la tasa sobre suministro municipal de agua a domicilios particulares.

Sujeto pasivo. — Estarán obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas.

TARIFAS:

Suministro de 6 metros cúbicos de agua al mes, 140 pesetas.

Por exceso del mínimo anterior, cada metro cúbico, 30 pesetas.

Cisneros, 8 de marzo de 1984.—El Alcalde, Heraclio Villamusa.

1114

GUARDO

Anuncio de subasta

Cumpliendo acuerdo del Pleno de esta Corporación, se anuncia subasta del solar de la Avda. José Antonio, de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones, cuyo resumen es el siguiente:

Objeto de la subasta: Lo es la subasta pública del inmueble, solar sito en la Avda. José Antonio, núm. 31, esquina a calle Cervantes, de Guardo, de 566,15 metros cuadrados de superficie.

Tipo de licitación: El tipo base es de 13.587.600 pesetas, cumpliendo las condiciones técnicas, que figuran en el anexo del pliego.

Garantías: Provisional de 50.000 pesetas y definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

Mejoras: Los licitadores podrán, además elevar el precio base, efectuar ofertas sobre locales, viviendas, etc., del edificio a construir sobre dicho solar o de otro.

Forma de pago: 50 por 100 en el plazo de treinta días, a partir de la adjudicación, y el resto en el plazo de seis meses.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los de anuncios, escrituras, etc.

Proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría municipal en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., con D. N. I. núm. ..., profesión ..., en representación de ..., enterado de los pliegos de condiciones Administrativas y Técnicas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de enajenación del solar de la Avda. José Antonio, esquina Cervantes, de Guardo, ofrece el siguiente precio ..., y se compromete al cumplimiento de todas las condiciones de la subasta.

(Fecha y firma).

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardo.

(Se acompañará declaración de capacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, en relación al 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales).

La apertura de plicas tendrá lugar en la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al de finalización del período de licitación.

Guardo, 5 de marzo de 1984.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

1043

LA PERNIA

EDICTO

El expediente de enajenación de un solar situado en la calle Real de San Juan de Redondo, núm. 10, y propiedad de este Ayuntamiento, estará expuesto en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren afectadas, podrán presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes, con los documentos que las justifiquen.

La Pernía, 6 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1107

LOMA DE UCIEZA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Loma de Ucieza, 11 de marzo de 1984.—El Alcalde, Manuel Herrero.

1129

POZO DE URAMA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Pozo de Urama, 9 de marzo de 1984.—El Alcalde, Rufino Díez.

1124

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1984, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

Impuesto municipal de circulación de vehículos.

Ribas de Campos, 8 de marzo de 1984.—El Alcalde, Emilio Marcos.

1099

TARIEGO DE CERRATO

Anuncio de subasta

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, previa autorización del ICONA, se anuncia subasta para el aprovechamiento de pastos de los montes de este Ayuntamiento "Laderas de Tariego" (P-3.042) y "Soto de Valderrey" (P-3.154).

Aprobado por el Ayuntamiento la tramitación urgente del expediente, de conformidad con los artículos 113 del R. D. 3.046/1977, de 6 de octubre y 26 de la Ley de Contratos del Estado, se reducen a la mitad los términos previstos para la licitación y adjudicación del aprovechamiento.

El pliego de condiciones económico administrativas que regirán en dicha subasta, queda expuesto al público, simultáneamente con el anuncio de licitación, conforme a lo dispuesto por el artículo 119.2 del Real Decreto, por espacio de cuatro días.

1.—**Objeto de la subasta:** El aprovechamiento de los pastos de los montes consorciados de este Ayuntamiento "Laderas de Tariego" y "Soto de Valderrey".

2.—**Duración del contrato:** Desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1984.

3.—**Tipo de licitación:** 103.500 pesetas, al alza.

4.—**Garantías:** Provisional, 2.500 pesetas. Definitiva, 4 por 100 del precio de adjudicación.

5.—**Presentación de proposiciones:** En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante los diez días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.—**Apertura de pliegos:** En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil al de la admisión de proposiciones.

7.—**Pliegos de condiciones:** Pueden ser examinados por quienes lo deseen en la Secretaría del Ayuntamiento.

8.—**Modelo de proposición:** Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha ..., y de las condiciones exigidas para tomar parte en la subasta de "Aprovechamiento de los pastos de los montes Laderas de Tariego y Soto de Valderrey", de este Ayuntamiento, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de (en letra) .. pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Tariego de Cerrato, 5 de marzo de 1984.—El Alcalde, Fructuoso González Bahillo.

1038

VILLABASTA DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dic-

tamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villabasta de Valdavia, 9 de marzo de 1984.—El Alcalde, Andrés Rodríguez.

1112

VILLALCON

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalcón, 8 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1103

VILLAMORONTA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, se somete a información pública por término de quince días el expediente de enajenación del edificio de propiedad municipal, sito en la calle Mayor, conocido por "Casa Médico".

Villamoronta, 9 de marzo de 1984.—El Alcalde, Ausencio Fernández.

1115

VILLAPROVEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaprovedo, 8 de marzo de 1984.—El Alcalde, Enrique Santander.

1105

VILLAPROVEDO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 25 de noviembre de 1983, el

expediente de modificación núm. 1-83, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones del personal.
Anterior: 469.074 pesetas.
Aumenta: 4.224 pesetas.
Queda: 473.298 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios.
Anterior: 1.013.807 pesetas.
Aumenta: 79.860 pesetas.
Queda: 1.093.667 pesetas.
4. Transferencias corrientes.
Anterior: 266.363 pesetas.
Aumenta: 7.341 pesetas.
Queda: 273.704 pesetas.
6. Inversiones reales.
Anterior: 598.620 pesetas.
Aumenta: 2.089.631 pesetas.
Queda: 2.433.770 pesetas.

Villaprovedo, 8 de marzo de 1984.—El Alcalde, Enrique Santander.

1108

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 1984, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1984, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	424.652
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	694.422
3. Intereses	44.000
4. Transferencias corrientes	177.075
6. Inversiones reales	125.000
7. Transferencias de capital	15.245
9. Variación de pasivos financieros	44.088
TOTAL	1.524.482

INGRESOS

1. Impuestos directos... ..	230.300
2. Impuestos indirectos	55.102
3. Tasas y otros ingresos... ..	142.920
4. Transferencias corrientes	450.000
5. Ingresos patrimoniales	646.060
7. Transferencias de capital	100
TOTAL	1.524.482

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasila de Valdavia, 10 de marzo de 1984.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

1106

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VELILLA DE TARILONTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Velilla de Tarilonte, 7 de marzo de 1984.—El Presidente (ilegible).

1100

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1984

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1984, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Boadilla del Camino	1109
Castrillo de Villavega	1126
Grijota	1127
La Serna	1134
Marcilla de Campos	1110
Nogal de las Huertas	1135
Pino del Río	1128
Requena de Campos	1104
Villabasta de Valdavia	1111
Villalcón	1113
Villaprovedo	1132
Villasarracino	1116

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1984

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1984 por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

JUNTAS VECINALES QUE SE CITAN

Velilla de Tarilonte	1101
----------------------	------